MINISTERIO DE SALUD

N° 068-2020/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 18.11.2020

VISTOS: El Informe N° 164-2020-SIS/OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento, la Nota Informativa N° 220-2020-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 341-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 394-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que "*el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley*";

Que, con fecha 6 de marzo de 2020, el Comité de Selección convocó el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública Nº 001-2020-SIS, para la "*Adquisición de Uniforme y Calzado para el Personal del SIS a Nivel Nacional Verano – Invierno*",

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 30.1 de su artículo 30 dispone que "*La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";*

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"*;

Que, la normativa de contratación pública exige que las entidades, a efectos de adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras tramiten un proceso de contratación, el cual consta de las etapas de actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual, siendo la cancelación un instrumento que resulta de aplicación en la segunda fase de la contratación, esto es durante el procedimiento de selección, en cualquiera de sus etapas desde la convocatoria hasta antes del otorgamiento de la buena pro; por tanto, la cancelación es una herramienta de carácter excepcional que, por su propia naturaleza, interrumpe la continuación de un procedimiento de selección, siendo exigible una debida motivación, conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado;

Que, a través del literal c) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 001-2020/SIS, la Jefatura del SIS delegó a la Secretaría General la facultad de "*Aprobar las cancelaciones, total o parcial, de los procedimientos de selección correspondientes a licitación pública y concurso público regulados en la normativa de contrataciones públicas*";

Que, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en su calidad de Área Usuaria, mediante Informe N° 260-2020-SIS-OGAR/OGRH, el mismo que es acogido por la Oficina General de Administración de Recursos con Proveído N° 397-2020-SIS-OGAR, manifiesta que las condiciones que dieron origen al requerimiento actualmente no se presentan en la actualidad, por lo que al ser el uniforme de trabajo una condición de trabajo, su otorgamiento podría no cumplir su finalidad durante el presente Estado de Emergencia Nacional, toda vez que la naturaleza de dichas condiciones de trabajo solo serían compatibles con el trabajo de las labores presenciales de los servidores mas no con la modalidad de trabajo remoto; por lo que recomienda la cancelación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 01-2020-SIS, destinada a la "Adquisición de Uniformes y Calzado para el Personal del SIS a Nivel Nacional Verano - Invierno", en razón al actual Estado de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país por el COVID - 19;

Que, la Oficina de Abastecimiento a través de su informe N° 164-2020-SIS/OGAR/OA desarrolla y sustenta lo comunicado por el área usuaria para lo cual concluye que se apruebe la cancelación de la Licitación Pública N° 001-2020-SIS para la "Adquisición de Uniformes y Calzado para el Personal del SIS a Nivel Nacional Verano - Invierno" por las causales de fuerza mayor y desaparición total de la necesidad de contratar, considerando además que a la fecha no se ha efectuado el otorgamiento de la buena Pro, esto de conformidad con lo dispuesto en normativa de contrataciones; instrumentos que es acogido y elevado por la Oficina General de Administración de Recursos a través de su Nota Informativa N° 220-2020-SIS/OGAR;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 341-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído Nº 394-2020-SIS/OGAJ concluye que, en mérito a lo comunicado por el área usuaria, así como del informe técnico de la Oficina de Abastecimiento, lo solicitado se encuentra en la normativa de contrataciones por lo que corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado

con Decreto Supremo N° 002-2016-SA, la Resolución Jefatural N° 001-2020/SIS a través del cual se delegó funciones a la Secretaria General, y la Resolución Jefatural Nº 053-2020/SIS por la cual se designó a la Secretaria General del Seguro Integral de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 001-2020-SIS "Adquisición de Uniformes y Calzado para el Personal del SIS a Nivel Nacional Verano - Invierno".

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección encargado del procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 001-2020-SIS "Adquisición de Uniformes y Calzado para el Personal del SIS a Nivel Nacional Verano - Invierno".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Artículo 4.- Notificar a la Oficina de Abastecimiento, a fin de que sea registrada en el portal electrónico del SEACE.

Regístrese y comuníquese,

CARMEN ELENA SOLAR FULCHI
Secretaria General
Seguro Integral de Salud